

## GERENCIA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

GCIG - AIBR\_2025\_03 Evaluación al Programa de transparencia y ética pública

Elaboró:  
Cristian Florez Rodriguez – Profesional universitario

Revisado y aprobado por:  
Belka Gutiérrez Arrieta – Gerente Control Interno de Gestión

Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, mayo 20 de 2025

Fecha de aprobación:19/03/24  
Versión:3.0

## Contenido

1. ANTECEDENTES .....	3
2. OBJETIVOS.....	3
2.1 Objetivo General .....	3
2.2 Objetivos específicos .....	3
3. ALCANCE .....	4
4. LIMITACIONES AL ALCANCE .....	4
5. NORMATIVIDAD.....	4
6. METODOLOGÍA .....	5
7. MATRIZ DE HALLAZGOS .....	6
8. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O ACOMPAÑAMIENTO.....	7
8.1 Verificar el plan de transición del programa de transparencia y ética pública.....	7
8.2 Verificar las iniciativas adicionales de racionalización de trámites, participación ciudadana y rendición de cuentas, teniendo en cuenta que los Programas de Transparencia reemplazan los Planes Anticorrupción y Atención al Ciudadano.....	8
8.3 Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la identificación y monitoreo de los riesgos de corrupción.....	12
8.4 Evaluar la efectividad de los controles definidos por la Secretaría Distrital de Planeación como primera línea de defensa para el logro del programa de transparencia y ética pública, así como realizar análisis de tipo documental de la segunda línea de defensa, como control institucional establecido.....	13
8.5 Identificar la zona de riesgo general del programa de transparencia y ética pública con base en la metodología de la GCIG (descrita en la presente guía), relacionada con la categorización de hallazgos. ....	15
9. CONCLUSIONES .....	16

## 1. ANTECEDENTES

Con aprobación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI), en la sesión No. 01 del 20 de febrero del 2025, la Gerencia de Control Interno de Gestión (GCIG), incluyó dentro del Plan Anual de Auditoría para esta vigencia, la evaluación al Programa de transparencia y ética pública.

Al respecto, es importante referenciar que la evaluación se origina del proceso de priorización del universo de auditoría realizado por la Gerencia. Según el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 la implementación del Programa de Transparencia sustituye al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano. No se evidencia evaluaciones internas realizadas en la vigencia anterior, relacionadas con el tema a tratar. No se evidencia evaluación de confiabilidad del sistema de control interno emitida por entes externos de control, relacionados con el programa de transparencia y ética pública.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 Objetivo General

Evaluar los mecanismos de control asociados al programa de transparencia y ética pública, asegurando que su transición e implementación se alineen con las directrices establecidas en la Ley 2195 del 2022, Decreto 1081 del 2015, Decreto 1122 del 2024 y demás normas legales aplicables. Lo anterior a fin de identificar aspectos a mejorar en la institución.

### 2.2 Objetivos específicos

- Verificar el plan de transición del programa de transparencia y ética pública.
- Verificar las iniciativas adicionales de racionalización de trámites, participación ciudadana y rendición de cuentas, teniendo en cuenta que los Programas de Transparencia reemplazan los Planes Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
- Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la identificación y monitoreo de los riesgos de corrupción.
- Evaluar la efectividad de los controles definidos por la Secretaría Distrital de Planeación como primera línea de defensa para el logro del programa de transparencia y ética pública, así como realizar análisis de tipo documental de la segunda línea de defensa, como control institucional establecido.
- Identificar la zona de riesgo general del programa de transparencia y ética pública con base en la metodología de la GCIG (descrita en la presente guía), relacionada con la categorización de hallazgos.

### 3. ALCANCE

La evaluación se orienta a la verificación de los controles para la transición e implementación del programa de transparencia y ética pública teniendo en cuenta las acciones para promover una cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción, acorde a las directrices establecidas en la Ley 2195 del 2022, Decreto 1081 del 2015, Decreto 1122 del 2024 y demás normas legales aplicables.

El área evaluada es la Secretaría Distrital de Planeación. El periodo durante el cual se llevó a cabo la evaluación fue del 31/03/2025 al 23/05/2025.

### 4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Durante el análisis y desarrollo del plan de trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que imposibilitaran el cumplimiento del alcance establecido.

### 5. NORMATIVIDAD

Durante el desarrollo de la presente evaluación se tuvieron en cuenta las siguientes normas:

Norma y fecha	Descripción
Ley estatutaria 1757 de 2015	Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
Ley 2052 de 2020	Por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la Rama Ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones.
Ley 2195 del 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1081 del 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.
Decreto 1122 del 30 de agosto de 2024	Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública
Decreto acordal 801 de 2020	Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla
Política de administración de riesgos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla – v3. de 2023	Establecer los lineamientos y criterios que orienten a la Alcaldía Distrital de Barranquilla en la correcta identificación, valoración, tratamiento, monitoreo y seguimiento de los riesgos y la identificación, valoración y seguimiento de las oportunidades, a los que se enfrenta y que puedan impactar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

## 6. METODOLOGÍA

Con el fin de dar cumplimiento a los protocolos establecidos por la Gerencia de Control Interno de Gestión, se llevó a cabo la reunión de instalación de la evaluación con la Secretaria Distrital de Planeación, Dra. Diana Mantilla. De la reunión mencionada se levantó acta la cual se firmó al finalizar y se anexó al plan de trabajo de auditoría.

Durante la instalación el área evaluada informó: i) el nombre del funcionario que hará el rol de enlace con la GCIG en el desarrollo del proceso auditor, y ii) el nombre y correo electrónico de la persona responsable de la gestión (apoyo de la formulación y reporte de avances) de los compromisos de mejora; de esta decisión se dejó constancia en el acta de instalación.

Por otro lado, para efectos de garantizar la consistencia, pertinencia, integralidad y oportunidad de la información, el área responsable del proceso objeto de evaluación, durante la instalación, suscribió el documento “carta de representación”, la cual se tuvo en cuenta para responder a los requerimientos de la Gerencia de Control Interno de Gestión; ésta se adjuntó como documento soporte de la guía de evaluación.

Para el desarrollo de la evaluación se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- a. Solicitud inicial de información y la que se consideró necesaria durante el desarrollo de la evaluación para llevar a cabo el análisis que permita el logro de los objetivos del ejercicio.

Se precisa que la información suministrada, incluyendo datos personales, fue tratada en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. Se precisa que la información que se analizó durante la evaluación no se cataloga como reservada o clasificada.

En el desarrollo de la evaluación, todas las solicitudes que realizó el equipo auditor fueron requeridas formalmente por escrito, fijando un plazo límite para su respuesta. Igualmente, las respuestas a las solicitudes de información fueron formalizadas ante la GCIG a través de medio escrito.

- b. Revisión y análisis preliminar de la normatividad, de la caracterización del proceso, procedimientos y guías específicos orientado al tema de evaluación.
- c. Revisión y análisis de la información inicial requerida la Secretaría Distrital de Planeación
- d. Desarrollo de procedimientos de auditoría como observación, inspección, confirmación, procedimientos analíticos, entrevista(s) y/o encuestas a funcionarios de las áreas que intervienen en los procesos relacionados con los temas a evaluar, dejando documentada tal actividad a través de memoria o registro firmados al finalizar.

- e. Una vez recaudada y analizada la información, la GCIG elaboró el informe preliminar, el cual fue enviado a la Secretaría Distrital de Planeación para sus comentarios, los cuales fueron remitidos por escrito.

De acuerdo con la(s) respuesta(s) de los evaluados al informe preliminar, se elaboró el informe final con destino al señor Alcalde Distrital y a la Secretaría Distrital de Planeación.

Con base en los hallazgos dados a conocer por la GCIG en el informe, la Secretaría Distrital de Planeación iniciará la definición de los compromisos de mejoramiento para los hallazgos clasificados como tipo I, I y III a fin de superar las debilidades identificadas en la evaluación; para ello la GCIG remitirá el formato de acciones correctivas, para la formulación de las acciones de mejoramiento en versión preliminar, previo al diligenciamiento de estas en el aplicativo dispuesto para tal fin.

Una vez las acciones correctivas se encuentren acordadas con la GCIG (aquellas que cumplen con los lineamientos definidos), Secretaría Distrital de Planeación diligenciará en el sistema los compromisos de mejoramiento para la eliminación de las causas que establecieron los hallazgos.

El Informe final se publicará en el sitio web de la GCIG.

## 7. MATRIZ DE HALLAZGOS

TIPO I		
Tratamiento: Se escala al Sr Alcalde, como responsable del SCI. Se reporta la alerta a instancias competentes en atención a procedimiento aplicable. Se hace seguimiento por la GCIG		
Observación No.	Descripción Observación	No. Pág.
NA	NA	NA
TIPO II		
Tratamiento: Se pone en conocimiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Se presenta reporte por la dependencia o proceso evaluado en el Comité CICCI de los compromisos de mejora suscritos. Se hace seguimiento por la GCIG.		
Observación No.1	Desarrollo de la estrategia de Participación Ciudadana y Rendición de cuentas.	Pág.10
TIPO III		
Tratamiento: Se pone en conocimiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y/o al sistema de gestión competente a nivel interno (SIGAB, SGC, SGA, SGSST, SGSI, SGD). Se hace seguimiento por la GCIG		
Observación No.2	Publicación del mapa de riesgos de corrupción	Pág.13
TIPO IV		
Tratamiento: Es opcional la suscripción de acciones correctivas. Las acciones deben ser asumidas por el proceso o dependencia evaluada como parte de sus actividades de autocontrol.		
Observación No.	Descripción Observación	No. Pág.
NA	NA	NA

## 8. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O ACOMPAÑAMIENTO

Para realizar la verificación de los controles y cumplimiento de los objetivos específicos en mención se realizó los siguientes procedimientos de auditoría:

**Consulta:** En la etapa de ejecución de la auditoría, se realizó entrevista al enlace designado por la Secretaría Distrital de Planeación, con el objetivo de obtener información detallada de las actividades implementadas para garantizar la transición e implementación del programa de transparencia y ética pública, donde se plantearon las siguientes preguntas:

- ¿Se cuenta con un plan de transición donde se señalen responsables, medios y plazos?
- Para la etapa de formulación del programa, ¿se han identificado cuales son las herramientas o instrumentos que requiere para ejecutar cada acción?
- ¿Dentro de la Política de Administración de riesgos de contempla la gestión de riesgos de lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FT) y la proliferación de armas de destrucción masiva (FP) (LA/FT/FP)?
- ¿Se cuentan con procesos de debida diligencia para controlar los riesgos para la integridad pública y de LA/FT/FP?
- ¿Se encuentra publicado el mapa de riesgos de corrupción de acuerdo con el numeral 2.6 de la Guía de Administración de Riesgos de la Entidad?
- ¿Se cuenta con una estrategia de participación ciudadana publicada con corte al 31 de enero de 2025?
- ¿Se cuenta con una estrategia de rendición de cuentas publicada con corte al 31 de enero de 2025?
- ¿Se cuenta con una estrategia de racionalización de trámites en SUIT, para las acciones de corto plazo?
- En caso de que se cuente con la estrategia de racionalización, ¿Se encuentra publicada en la sede electrónica con corte al 31 de enero de 2025?

**Inspección:** Se revisaron documentos y registros, así como la sede electrónica de la Entidad en relación con los documentos mínimos que debían estar publicados.

### 8.1 Verificar el plan de transición del programa de transparencia y ética pública.

De acuerdo con el Decreto 1122 de 2024 a partir del 30 de agosto de 2024, se deja de elaborar el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, ya que este es reemplazado por el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP). La Secretaría de Transparencia sugiere crear un plan de transición que incluya las acciones que la Alcaldía llevará a cabo para cumplir con la formulación e implementación del programa, donde se tenga en cuenta los responsables y plazos.

De esta manera, la Secretaría Distrital de Planeación, como línea estratégica y desde el Comité Institucional de Gestión y Desempeño debe cumplir con el rol de supervisión con las siguientes actividades:

- Formular y aprobar el Programa de Transparencia y Ética Pública.
- Velar por la correcta administración y monitoreo del Programa de Transparencia.
- Monitorear el cumplimiento general del Programa de Transparencia.

Como segunda línea de defensa, debe asumir el rol de administrador del PTEP, algunas de sus actividades: liderar las etapas del ciclo del programa así como la rendición de cuentas sobre el desarrollo de los contenidos de este.

En el ejercicio de auditoría, se evidenció con respecto a este objetivo, que la Secretaría Distrital de Planeación realizó reunión al inicio de la vigencia donde se socializó proceso de construcción de Programa de Transparencia y Ética Pública, explicando las normas que definen su estructura y composición. Además se explicó a las dependencias involucradas la responsabilidad que tienen para los componentes de acuerdo con sus competencias.

En relación a este objetivo, no se dejan observaciones, sin embargo, se recomienda a la Secretaría de Planeación, para una correcta transición e implementación del PTEP las siguientes acciones de acuerdo al anexo técnico del decreto 1122 de 2024:

- Realizar un diagnóstico que evalúe el estado actual de los riesgos de corrupción, política de integridad y demás acciones encaminadas a la lucha contra la corrupción en la Entidad.
- Alinear las acciones del PTEP con los planes, programas, estrategias y demás instrumentos de planeación que lidera la Secretaría.
- Garantizar que las acciones de los componentes del PTEP (transversal y programático) se integren con el Plan de Acción Institucional, teniendo en cuenta responsables, plazos y metas.
- Identificar las herramientas o instrumentos que requiere la entidad para ejecutar cada acción de los componentes del programa.
- Asegurar que la validación y consolidación del PTEP se haga en conjunto con los grupos de valor y en los tiempos estipulados por la norma.
- Establecer indicadores de gestión para medir el cumplimiento del programa y realizar seguimiento y evaluación efectiva de las acciones.
- Cumplir de manera rigurosa cada etapa de la metodología para la elaboración del PTEP.

## **8.2 Verificar las iniciativas adicionales de racionalización de trámites, participación ciudadana y rendición de cuentas, teniendo en cuenta que los Programas de Transparencia reemplazan los Planes Anticorrupción y Atención al Ciudadano.**

Según el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 y teniendo en cuenta que la implementación del Programa de Transparencia sustituye al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, la entidad puede incluir dentro de las iniciativas adicionales, acciones, que desarrollen la regulación y políticas existentes sobre racionalización de trámites y participación ciudadana en la gestión pública.

Teniendo en cuenta que el programa busca fortalecer las estrategias de lucha contra la corrupción, una de las principales fuentes de riesgo es el manejo de trámite y servicios al ciudadano, por lo que el resultado de la identificación de riesgos de corrupción debe ser un criterio para la priorización de los trámites por intervenir mediante estrategias de racionalización.

En el marco del proceso de auditoría, se verificó la formulación de la estrategia de racionalización de trámites, con corte al 31 de enero del 2025, registrada en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT), plataforma que recopila la información sobre los trámites de la Alcaldía y cuya administración es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Planeación.

---

Fecha generación : 2025-05-06

Nombre de la entidad:	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL,	Orden:	TERRITORIAL
Sector administrativo:	NO APLICA	Año vigencia:	2025
Departamento:	ATLÁNTICO		
Municipio:	BARRANQUILLA		

Consolidado estrategia de racionalización de trámites

DATOS TRÁMITES A RACIONALIZAR				ACCIONES DE RACIONALIZACIÓN A DESARROLLAR					PLAN DE EJECUCIÓN			
Tipo	Numero	Nombre	Estado	Situación actual	Mejora por implementar	Beneficio al ciudadano o entidad	Tipo racionalización	Acciones racionalización	Fecha inicio	Fecha final racionalización	Responsable	Justificación
Único	83665	Solicitud de orden para certificación de discapacidad en el Distrito de Barranquilla	Inscrito	El usuario realiza su requerimiento por el aplicativo para gestión documental se les contacta una vez se validan los documentos. <a href="https://www.barranquilla.gov.co/salud/solicitud-certificado-de-discapacidad">https://www.barranquilla.gov.co/salud/solicitud-certificado-de-discapacidad</a>	Implementar una solución tecnológica que le permita al ciudadano iniciar el trámite de forma virtual recibiendo retroalimentación en tiempo real de su solicitud para que subane documento en caso de ser necesario. De involucra en el proceso a las IPS como actor del sistema para que realice todo el proceso de revisión de documentos, citación a valoración y expedición del certificado.	Evitar desplazamientos y tiempos de subanación de documentos al contar con una herramienta que en tiempo real le mantiene actualizado del estado de su trámite. Además de recibir copia del certificado de forma virtual, reduciendo tiempo y evitando desplazamientos.	Tecnológica	Atención o asesoría virtual a través de plataformas tecnológicas	31/01/2025	31/12/2025	Secretaría de Salud	

Imagen 1. Estrategia de racionalización

Por otra parte, el Programa de Transparencia, dentro de su componente programático, contempla acciones encaminadas al fortalecimiento de la participación ciudadana y rendición de cuentas, que a su vez se contemplan en la ley estatutaria 1757 de 2015. En la medida que el Programa es un programa de cumplimiento, la entidad debe recopilar los diferentes instrumentos que ha desarrollado o desarrollará para cumplir con la regulación existente.

Además, para la correcta implementación de la Política de Planeación Institucional enmarcada en la dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación de MIPG, se deben diseñar mecanismos que promuevan la participación ciudadana y haga explícita la forma en la que se facilita y promueve la participación en las distintas fases del ciclo de la gestión pública.

<b>Hallazgo número 1:</b> Desarrollo de la estrategia de Participación Ciudadana y Rendición de cuentas.	
 Zona de riesgo: Alta	
<b>Criterio</b>	<p>Ley estatutaria 1757 de 2015</p> <p>Art 2o. De la política pública de participación democrática. Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.</p> <p>Art 52. Estrategia de Rendición de Cuentas. Las entidades de la Administración Pública nacional y territorial deberán elaborar anualmente una estrategia de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, la cual deberá ser incluida en el Plan Anticorrupción y de Atención a los Ciudadanos.</p> <p>Decreto acordal 801 de 2020</p> <p>Art 81. Funciones de la Secretaría Distrital de Planeación Dirigir y coordinar el desarrollo de los planes, programas y estrategias de los organismos y entidades que deban adoptarse en el Distrito, para la consecución de sus objetivos en forma eficiente y eficaz, con un claro sentido del cumplimiento de la finalidad del Estado.</p>
<b>Condición evidenciada</b>	No se evidenció la formulación de la estrategia de participación ciudadana y rendición de cuentas de la Entidad a corte de 31 de enero de 2025.
<b>Posible Causa (s)</b>	No se cuenta con lineamientos claros para la elaboración de la estrategia de participación ciudadana y rendición de cuentas, que especifique responsables, acciones y plazos.
<b>Potencial Impacto</b>	Posibilidad de afectación reputacional / legal por incumplimiento de la ley. Se podría afectar el derecho a la participación de los ciudadanos al no conocer los espacios dispuestos por la Entidad.
<b>Recomendaciones</b> (Actividades de mejora sugeridas)	1. A la Secretaría Distrital de Planeación, liderar la elaboración y consolidación de la estrategia de participación ciudadana y rendición de cuentas.

	<p>2. A la Secretaría Distrital de Planeación, coordinar con las dependencias responsables las acciones de participación ciudadana y rendición de cuentas.</p>
<p><b>Comentarios del auditado</b></p>	<p>Mediante correo electrónico del 19 de mayo del 2025, el auditado manifestó lo siguiente: <i>“Se dio la coordinación y direccionamiento en reunión con las dependencias involucradas donde hicimos un análisis de las normas recientes y socializamos el nuevo contenido del Programa de Transparencia. Después enviamos un borrador preliminar donde incluimos el índice del documento y los espacios para el desarrollo de cada dependencia.</i></p> <p><i>Ahora estamos acompañando a la Oficina de Participación Ciudadana a elaborar la Estrategia de Participación a la que se referencia en el programa de transparencia (que todavía no se ha cumplido el término) como uno de sus componentes. Se recuerda que la misma Ley de Participación Ciudadana (1757/2015) en su Artículo 87 establece: “Crear oficinas para la promoción de la participación ciudadana, adscritas a las secretarías que para tal fin se designe por los respectivos gobiernos territoriales, como órganos responsables de promover el derecho a la participación ciudadana en sus respectivas unidades territoriales”.</i>”</p>
<p><b>Respuesta a comentarios</b></p>	<p>De acuerdo con lo expresado por el auditado, no se aceptan los descargos, dado que el artículo 81 del Decreto Acordal 801 de 2020, en el marco de las funciones secundarias de la Secretaría Distrital de Planeación, establece lo siguiente: “Coordinar y articular con las demás dependencias de la Administración Central Distrital el proceso de consolidación de los informes de gestión y rendición de cuentas, con la finalidad de generar transparencia y confianza entre el gobernante y los ciudadanos.”</p> <p>No obstante, la gestión realizada con las dependencias se enfocó en la socialización del PTEP, sin abordar específicamente la formulación de la estrategia de participación ciudadana y rendición de cuentas. En consecuencia, la condición evidenciada se ajusta de la siguiente manera:</p>

	<p>“No se evidenció la formulación de la estrategia de participación ciudadana y rendición de cuentas de la Entidad con corte al 31 de enero de 2025.”</p>
<p>La GCIG precisa que las recomendaciones sugeridas no son vinculantes, no obstante, el evaluado está en la obligación de formular las acciones correctivas cuyo propósito sea eliminar la causa que generó el hallazgo definiendo un plazo para su ejecución. La GCIG consideró este hallazgo con impacto tipo II, es decir, tiene efecto sobre 1). El cumplimiento (normas internas y externas); 2). La estrategia (misión, visión y objetivos institucionales) y 3). Gestión y resultados (objetivos del proceso o dependencia evaluada). El incumplimiento no afecta sustancialmente la función pública o fines misionales de la Alcaldía Distrital. Se pone en conocimiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Se presenta reporte por la dependencia o proceso evaluado en el Comité CICCI de los compromisos de mejora suscritos y cuyo tratamiento se enmarcará en el seguimiento por parte de la Gerencia de Control Interno de Gestión a las acciones de mejora definidas por la Secretaría Distrital de Planeación.</p>	

### **8.3 Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la identificación y monitoreo de los riesgos de corrupción.**

Teniendo en cuenta que el Programa de Transparencia, busca fortalecer las estrategias de lucha contra la corrupción y que permite, en el marco del MIPG así como en los sistemas de gestión de la entidad, vincular instrumentos ya desarrollados por políticas institucionales, para facilitar una gestión integral en la prevención, detección y respuesta a riesgos de corrupción.

Dentro del componente programático del programa denominado “Estrategia Institucional para la Lucha Contra la Corrupción” se contempla la primera acción de Gestión de riesgos para la integridad pública, que busca la adopción de una política de administración de riesgos.

Para la verificación de este objetivo, se tuvo en cuenta la auditoría “AIBR\_2024\_08 – Evaluación de la Efectividad de la Gestión de Riesgos” realizada en la vigencia 2024 a la Secretaría de Distrital de Planeación, por lo que se revisaron conceptos adicionales a las ya evidenciadas en dicha auditoría. En el desarrollo del ejercicio auditor, se constató que la Alcaldía cuenta con su propia Política de Administración de Riesgos, donde se contempla la supervisión de los riesgos de corrupción al interior de la entidad y para lo cual se realizó actualización de la guía en el año 2024 a su versión 2. Sin embargo, dentro de las acciones de la Secretaría de Planeación como segunda línea de defensa, se contempla la publicación del mapa de riesgos de corrupción de la entidad, el cual no se encontraba en la sede electrónica para su verificación.

Se recomienda a la Secretaría Distrital de Planeación la incorporación de la gestión de riesgos de lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FT) y la proliferación de armas de destrucción masiva (FP), de acuerdo con las actualizaciones que genere el Departamento Administrativo de la Función Pública respecto a la materia.

<b>Hallazgo número 2:</b> Publicación del mapa de riesgos de corrupción <span style="float: right; background-color: yellow; border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span> Zona de riesgo: Media	
<b>Criterio</b>	De acuerdo con la Guía de administración de riesgos numeral 2.6 Registro e informe, la publicación del mapa de riesgos de corrupción se debe hacer con corte 31 de enero.
<b>Condición evidenciada</b>	No se evidenció la publicación del mapa de riesgos de corrupción actualizado a la vigencia 2025 en la sede electrónica de la Entidad. El acceso a la solución con el usuario Consulta no permite la visualización del mapa.
<b>Posible Causa (s)</b>	No se encuentra actualizada la guía de administración de riesgos de la Entidad teniendo en cuenta que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano se encuentra derogado.
<b>Potencial Impacto</b>	Posibilidad de afectación reputacional/legal por incumplimiento de la Política de Administración de Riesgos.
<b>Recomendaciones</b> (Actividades de mejora sugeridas)	1. A la Secretaría Distrital de Planeación, actualizar la Política de Administración de Riesgos de la Entidad, teniendo en cuenta la incorporación de la gestión de riesgos de lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FT) y la proliferación de armas de destrucción masiva (FP), de acuerdo con las actualizaciones que genere el Departamento Administrativo de la Función Pública respecto a la materia. 2. A la Secretaría Distrital de Planeación, actualizar y publicar el mapa de riesgos de corrupción.
<b>Comentarios del auditado</b>	En lo que respecta al hallazgo No.2, no se evidenció objeción alguna que justificara su modificación o exclusión. En consecuencia, el mismo se mantiene para la versión final del presente informe.
<p>La GCIG precisa que las recomendaciones sugeridas no son vinculantes, no obstante, el evaluado está en la obligación de formular las acciones correctivas cuyo propósito sea eliminar la causa que generó el hallazgo definiendo un plazo para su ejecución.</p> <p>La GCIG consideró este hallazgo con impacto tipo III es decir, evidencia debilidades que pueden ser resueltas por otros sistemas de gestión a nivel interno. Se pone en conocimiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y/o al sistema de gestión competente a nivel interno (SIGAB, SGC, SGA, SGSST, SGSI, SGD) y cuyo tratamiento se enmarcará en el seguimiento por parte de la Gerencia de Control Interno de Gestión a las acciones de mejora definidas por la Secretaría Distrital de Planeación.</p>	

**8.4 Evaluar la efectividad de los controles definidos por la Secretaría Distrital de Planeación como primera línea de defensa para el logro del programa de transparencia y ética pública, así como realizar análisis de tipo documental de la segunda línea de defensa, como control institucional establecido.**

Con base en los controles definidos en el mapa de riesgos, procedimientos, instructivos,

guías, entre otros, remitidos por la Secretaría Distrital de Planeación la GCIG evaluó la efectividad de los controles categorizados por líneas de defensa, de acuerdo con la escala establecida en la guía para la administración de riesgos. Estos fueron los resultados:

#### Primera línea de defensa.

Le corresponde “a los servidores en sus diferentes niveles, quienes aplican las medidas de control interno en las operaciones del día a día de la entidad. Se debe precisar que cuando se trate de servidores que ostenten un cargo de responsabilidad (jefe) dentro de la estructura organizacional, se denominan controles de gerencia operativa, ya que son aplicados por líderes o responsables de proceso. Esta línea se encarga del mantenimiento efectivo de controles internos, por consiguiente, identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos”<sup>1</sup>.

En el contexto de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, debe ser entendida como el conjunto de controles que son realizados por los líderes de los procesos y sus equipos, ya sean estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación. Esta actividad tiene como finalidad el establecimiento de medidas de control para la gestión de los riesgos institucionales en el nivel operacional. Dentro de las actividades a realizar se debe verificar la aplicación de la normativa vigente, tanto interna como externa, al igual que la medición a través de indicadores como parte del día a día de la gestión a su cargo. Esta línea evidencia el ejercicio del autocontrol.

Así las cosas, como primera línea de defensa no se identificaron controles correspondientes al Programa de Transparencia y ética pública que se aplica desde la Secretaría Distrital de Planeación.

#### Segunda línea de defensa.

Está conformada “por servidores que ocupan cargos del nivel directivo o asesor (media o alta gerencia), quienes realizan labores de supervisión sobre temas transversales para la entidad y rinden cuentas ante la Alta Dirección. Esta línea se asegura de que los controles y procesos de gestión del riesgo de la 1ª línea de defensa sean apropiados y funcionen correctamente, además, se encarga de supervisar la eficacia e implementación de las prácticas de gestión de riesgo, ejercicio que implicará la implementación de actividades de control específicas que permitan adelantar estos procesos de seguimiento y verificación con un enfoque basado en riesgos”<sup>2</sup>.

En el contexto de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, debe ser entendida como el conjunto de controles realizados por la media y alta dirección de la entidad (secretarios, gerentes y jefes de oficinas), y asegura que los controles y procesos de gestión del riesgo de la 1ª línea de defensa sean apropiados y funcionen correctamente. Su propósito es establecer

<sup>1</sup> Tomado de *Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión*, v5. Departamento Administrativo de la Función Pública. p. 118

<sup>2</sup> Tomado de *Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión*, v5. Departamento Administrativo de la Función Pública. p. 119

mecanismos que les permitan ejecutar un seguimiento permanente de la gestión. Esta línea evidencia el ejercicio de la autoevaluación.

En el anterior sentido, como segunda línea de defensa se identificó 1 control correspondiente al Programa de Transparencia y ética pública que se aplica desde la Secretaría Distrital de Planeación.

Control	Efectividad
Supervisar en coordinación con los demás responsables de esta segunda línea de defensa, que la primera línea identifique, analice, valore, evalúe y realice el tratamiento de los riesgos.	67,5%

Se evidenció que de los riesgos asociados a la unidad auditable, solo existe un 1 control cuya calificación en la escala es "MEDIA". Por lo que se recomienda a la Secretaría Distrital de Planeación como segunda línea de defensa en la entidad, documentar los procedimientos y controles para la formulación de las estrategias de participación ciudadana y racionalización de trámites.

ESCALA	RESULTADO DE EFECTIVIDAD DE CONTROL
ALTA	>=80%
MEDIA	Entre el 60% y el 79%
BAJA	<=59%

### 8.5 Identificar la zona de riesgo general del programa de transparencia y ética pública con base en la metodología de la GCIG (descrita en la presente guía), relacionada con la categorización de hallazgos.

En atención a la metodología establecida por la GCIG, la zona de riesgo residual se ubicó en zona de riesgo media, dado que se presentaron 1 hallazgo tipo II y 1 tipo III. Para los cuales se deberán generar acciones de mejoramiento por parte del área evaluada, las cuales serán objeto de seguimiento por parte de la GCIG.

Matriz de Establecimiento Zona de Riesgo

CATEGORIA DE LA OBSERVACION	PONDERACION (IMPACTO)	CANTIDAD DE OBSERVACIONES	PROBABILIDAD CATEGORÍA	PROMEDIO PONDERADO	ZONA DE RIESGO	INTERVALO PROMEDIO DEL RIESGO
TIPO I	0,00%		0%	0,00%	EXTREMA	83,40%-100%
TIPO II	66,70%	1	50%	33,35%	ALTA	66,70%-83,33%
TIPO III	33,40%	1	50%	16,70%	MEDIA	33,40%-66,67%
TIPO IV	0,00%		0%	0,00%	BAJA	0%-33,33%
<b>TOTALES</b>		<b>2</b>	<b>% DE RIESGO</b>	<b>50,05%</b>		

Categoria	Cantidad observaciones		
	1	2	>=3
Tipo I	83,40%	90,00%	100,00%
Tipo II	66,70%	75,00%	83,33%
Tipo III	33,40%	50,00%	66,67%
Tipo IV	11,00%	22,00%	33,33%

## 9. CONCLUSIONES

Es fundamental resaltar la actitud positiva del equipo de trabajo durante el proceso de auditoría, así como la cortesía del equipo auditado. Su participación y la provisión de información a lo largo del ejercicio facilitaron una verificación eficiente y efectiva. La colaboración activa del equipo ha sido clave para alcanzar una revisión exhaustiva y precisa, evidenciando un firme compromiso con la mejora continua.

De acuerdo con la auditoría llevada a cabo, se concluye que la transición e implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública presenta oportunidades de mejora en los objetivos específicos evaluados. Es necesario implementar controles como línea estratégica y segunda línea de defensa en relación con las responsabilidades derivadas del PTEP.

La zona de riesgo general del programa de transparencia y ética pública con base en la metodología de la GCIG, se ubica en zona de riesgo media (50%) en relación con el número y tipo de hallazgos identificados.

Entre las principales razones para conceder esta calificación se incluyen las siguientes:

- En el proceso de transición al PTEP, no se evidenció coordinación con las demás dependencias en el desarrollo de la estrategia de participación ciudadana y rendición de cuentas, teniendo en cuenta que la Entidad debe garantizar que se sigan cumpliendo con las disposiciones enmarcadas en la ley que eran de estricto cumplimiento en el PAAC.
- Aunque la Política de Administración de Riesgos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla incluye las directrices proporcionadas por el DAFP, estableciendo de manera precisa los responsables y plazos en relación con la gestión de riesgos de corrupción, la Gerencia evidenció que la publicación del mapa de riesgos de corrupción no se realizó en la fecha estipulada.

Es pertinente indicar los puntos positivos observados en el ejercicio de auditoría, producto de las verificaciones realizadas en esta evaluación:

- Desde la Secretaría de Planeación se socializó proceso de construcción de Programa de Transparencia y Ética Pública con las dependencias involucradas.
- Se formuló la estrategia de racionalización de trámites con corte al 31 de enero de 2025 y se registró en el SUIT.

**Informe de auditoría elaborado por:** Cristian Flórez – Profesional Universitario.

**Fecha de elaboración:** 20/05/2025

**Revisado y aprobado por:** Belka Gutiérrez Arrieta – Gerente, Gerencia Control Interno de Gestión

**Fecha de aprobación:** 20/05/2025